



Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 030-2024- MPC

Contumazá, 27 de marzo de 2024

VISTO: El Acta de compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Provincial de Contumazá de fecha 27 de marzo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, fue aprobada la "Guía para la Implantación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".

Que, con Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley; en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final.

Que, conforme a las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con todas sus facultades y atribuciones de que esta investido en el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, el cual dependerá del Despacho de Alcaldía y estará conformado por:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1. Gerente Municipal, Quien los Presidirá.	1. Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos.
2. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Secretario Técnico.	2. Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
3. Jefe de la Oficina General de Administración	3. Gerente de Desarrollo Económico.
4. Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.	4. Jefe de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones.
5. El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.	5. Jefe de la Unidad de Control Patrimonial.

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el designado miembro suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ. El Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

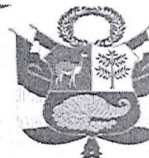
1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 15/05/2019, y Modificada con Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG de 06/05/2020, Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG de 30/03/2021, Resolución de Contraloría N° 095-2022-CG de 07/03/2022 y Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG de 24/02/2023.



Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrique Edm. Carón Leon
ALCALDE